REGLAMENTO INTERNO DE ARREGLO DE PAGOS PARA MOROSOS



Con fundamento en los Artículos 8, 11 y 25 de la Ley Orgánica del Colegio de Biólogos de Costa Rica N°4288 y sin prejuicio en lo establecido en los artículos 14, inciso b), 15, inciso b) y 23 del Reglamento de la Ley Orgánica del Colegio de Biólogos de Costa Rica.

- 1. Para realizar un arreglo de pago, el agremiado deberá cancelar el veinticinco por ciento del monto adeudado (25%), y al restante setenta y cinco por ciento (75%) le serán aplicados un 25% anual sobre saldos por concepto de gasto administrativo, y se financiará la cancelación de dicho saldo en un tiempo máximo de doce meses plazo.
- 2. Durante el tiempo del arreglo de pago, el agremiado debe cumplir el pago de la cuota mensual del arreglo de pago, así como el pago de la colegiatura ordinaria correspondiente al mes. Lo anterior por cuanto la suscripción del arreglo de pago lo activará en la condición que se encontraba antes de la suspensión.
- 3. En caso de un atraso mayor a tres meses en cualquiera de las dos obligaciones que va a tener con el colegio (el pago del monto del arreglo de pago y el pago de la colegiatura) implicará la rescisión inmediata de dicho arreglo de pago, y el Colegio estará facultado para suspenderlo de inmediato y para cobrarle la totalidad del monto adeudado en la vía judicial, en la cual se cobrarán daños y perjuicios, intereses corrientes y moratorios, así como las costas procesales.
- 4. Rige a partir de su aprobación en la Asamblea General.

Reglamento Interno Aprobado por la Junta Directiva en su Sesión Ordinaria 09-2013, celebrada el día miércoles 18 de septiembre de 2013, Acuerdo No. 08-S09-2013 (unánime y en firme) y ratificado en Asamblea General Extraordinaria No. 01-2013, del día sábado 05 de Octubre de 2013, según Acuerdo No. 05-AGE-01-2013 (unánime y en firme).